



ORDENANZA N° 59-18

VISTO:

El Decreto del P.E.P. N° 1615/18 por el cual el Estado Provincial reglamentó el PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA A PROVINCIAS Y MUNICIPIOS creado por Decreto del P.E.N. N° 836/18 e instrumentado por la Resolución N.º 18/18 de la SECRETARIA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR , OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA;

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de percibir la parte que del Programa citado en el Visto , corresponde a este Municipio, resulta condición necesaria la Adhesión al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°1615/18;

Que, del conjunto de normas Jurídicas Administrativas Nacionales y Provinciales surge que - ante eventuales incumplimientos de parte de los Municipios -se activaran sanciones económicas, determinadas en los Artículos 8º, 9º y concordantes de la Resolución 18/18 de la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, como también, a lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto Provincial N° 1615/18, corresponde el dictado de la presente Ordenanza autorizando a su implementación por parte de la Autoridad Provincial de Aplicación dispuesto en el Artículo 4º del Decreto Provincial citado;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo N°1: ADHIÉRASE el Municipio de Apóstoles al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1615/18, de fecha 05 de Noviembre de 2018.-

Artículo N°2: AUTORÍZASE a la Autoridad de Aplicación Provincial prevista en el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N.º 1615/18 a retener de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV - N° 10 (Antes Ley 2535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya, hasta el monto de los recursos percibidos en el marco del **PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA A PROVINCIAS Y MUNICIPIOS** , ante un eventual incumplimiento de la remisión de la información por parte de este Municipio de las Obligaciones establecidas en el Artículo 8º de la Resolución N°18/18 y Anexos de la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y de toda normativa que en relación a estos se dictaren por el Ministerio de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos conforme a facultades previstas en el Artículo 4º del citado Decreto Provincial, mediante remisión de la información indicada en la normativa nacional.-

Artículo N°3: Refrendará, la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.



**Honorable Concejo
DELIBERANTE**

Apóstoles-Misiones



"2018 - 35º Aniversario del Retorno de la Democracia en la Argentina"

Artículo Nº4: Regístrese, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA Nº 35-18, DEL 15 DE NOVIEMBRE EL 2018.-

Apóstoles, Mnes, 16 de noviembre de 2018.-

